Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 100 -2016-MDMM

Mariano Melgar, 22 ABR 2016

VISTOS:

- Informe Nº 057-2016-GI-MDMM/DOP.
- Informe Nº 025-2016-OPI-MDMM.
- Informe Nº 05-2016-SUPERVISOR DE OBRA
- Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra Nº 01

Y CONSIDERANDO:

Qué; los Gobiernos Locales, están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regular las actividades y funcionamiento del Sector Publico.

Qué; este procedimiento tiene como marco legal las Disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, cuyo Proceso de Contratación se rige por los Principios de Moralidad, Razonabilidad entre otros de cumplimiento obligatorio.

Qué; dentro de este marco legal según los antecedentes se evidencia que el 28 de Diciembre del 2015 se celebro el Contrato de Ejecución de Obra Nº 012-2015-MDMM, como consecuencia del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 020-2015-MDMM de la Obra: "Mejoramiento de Servicio de Esparcimiento y Recreación del Parque Nicolás de Piérola del AA. HH. Revolución Peruana, Distrito Mariano Melgar - Arequipa - Arequipa, Código SNIP 241978, por el monto de S/. 160,010.82 (Dieciseis mil diez con 82/100 Soles), celebrado entre la Municipalidad Distrital Mariano Melgar y Contratista Ingeniería M&G Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada - Ingeniería M&G SRL, según fojas 67 a 74.

Qué; conforme a los antecedentes del presente expediente se puede advertir que en el Asiento Nº 42 del Cuaderno de Obras, de fecha 25 de Febrero del 2016, la Contratista a través del Residente de Obra, la Arquitecta Martha Gloria Flores Quispe, presenta el Expediente de Adicional - Deductivo Nº 01 para su aprobación ante la Entidad.

Qué; a fojas 31 del presente expediente se aprecia el documento, de fecha 24 de Febrero del 2016, mediante el cual la Sra. Melisa Grisel Fernández Fernández, Gerente General de la Contratista Ingeniería M&G S.R.L. hace entrega del Expediente Técnico Adicional - Deductivo de Obra Nº 01 a la Supervisora de Obra, Arquitecta Carolyne del Rocio Rodriguez Zeballos.

Qué; según Informe Nº 05-2016-SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 25 de Febrero del 2016, la Arq. Carolyne del Rocio Rodriguez Zeballos, Supervisor de Obra informa que el Presupuesto de Deductivo asciende al monto de S/. 2,358.83 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 83/100 Soles) y que el Presupuesto Adicional asciende al monto de S/. 2,292.98 (Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con 98/100 Soles). Asimismo informa que en los presupuestos mostrados se evidencia que es factible hacer el cambio dado que en los montos

la nueva propuesta no supera a la propuesta inicial por lo cual recomienda aprobar el Adicional – Deductivo de la obra en mención.

Qué; con Informe N° 057-2016-GI-MDMM/DOP, el Ing. Alex Alonso Quicaño Muñoz, Jefe de la División de Obras Publicas recomienda aprobar el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Esparcimiento y Recreación del Parque Nicolás de Piérola del Asentamiento Humano Revolución Peruana, Distrito Mariano Melgar – Arequipa – Arequipa.

Qué; con Hoja de Coordinación N° 104-2016-GI-MDMM, el Arq. Juan Carlos Ortiz Villalta, Gerente de Infraestructura, ratifica el contenido del Informe N° 057-2016-GI-MDMM/DOP respecto del Adicional y Deductivo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Esparcimiento y Recreación del Parque Nicolás de Piérola del Asentamiento Humano Revolución Peruana, Distrito Mariano Melgar – Arequipa – Arequipa".

Qué; teniendo como sustento legal el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017) articulo 207° que a la letra dice: **"Solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.**
La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista.
Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional.
Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la Autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Qué; bajo este contexto Legal, valorando los documentos mencionados en los puntos precedentes, se encuentra probada la causal de Adicional – Deductivo de Obra; por tanto en aplicación del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo 1017), resulta procedente la aprobación del Adicional – Deductivo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Esparcimiento y Recreación del Parque Nicolás de Piérola del Asentamiento Humano Revolución Peruana, Distrito Mariano Melgar – Arequipa – Arequipa"

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitucion Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Código de Ética de la Función Publica, Ley de Contrataciones del Estado: Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N°29873, Decreto Legislativo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Informe Legal N° 068-2016-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR**, el Adicional - Deductivo N° 01 de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Esparcimiento y Recreación del Parque Nicolás de Piérola del Asentamiento Humano Revolución Peruana, Distrito Mariano Melgar – Arequipa – Arequipa"**, Código SNIP N° 241978; según las especificaciones técnicas:

ADICIONAL DE OBRA	**S/. 2,292.98**
DEDUCTIVO	**S/. 2,358.83**
% INCIDENCIA	**-0.04%**
MONTO DEDUCTIVO	**S/. 65.85**

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER,** que en Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución a expedirse, y , dentro del Marco Legal del Decreto Legislativo N° 1017, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF

ARTICULO TERCERO.- **PONER DE CONOCIMIENTO,** del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad (OCI), la resolución aprobatoria, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER

Municipalidad Distrital Mariano Melgar GERENCIA MUNICIPAL AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR OFICINA SECRETARIA GENERAL AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

Abog. Andrea L. Sarayasi Tejada
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALCALDIA MARIANO MELGAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE